



SENTENCIA DEFINITIVA:- (21).-----

----- Ciudad Mante, Tamaulipas; a los (22) veintidós días del mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018).-----

----- **VISTOS** para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 00191/2016, relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL promovido por los CIUDADANOS *****, EN SU CARÁCTER DE INVERSIONISTAS POR SU PROPIO DERECHO, en contra de los CIUDADANOS ***** y *****.

----- **R E S U L T A N D O** -----

----- **PRIMERO:-** Mediante escrito presentado en fecha trece de julio del año dos mil dieciséis, comparecieron ante este Tribunal los CIUDADANOS *****, promoviendo JUICIO ORDINARIO MERCANTIL en contra de los CIUDADANOS ***** y *****, de quienes reclaman: **"A).- El pago de la cantidad de \$ ***** (*****), por concepto de pago de la suerte principal que corresponde al préstamo otorgado por el suscrito. B).- El pago de los intereses moratorios, a razón del ***% por ciento mensual, que se han causado y que se sigan causando, hasta la total solución del asunto. C).- El pago de la reparación de los daños y perjuicios causados a los hoy actores. D).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine."**-----

----- Fundó su demanda en los hechos y consideraciones legales que estimaron aplicables al presente caso, anexando a la misma los documentos con los cuales pretenden justificar su acción.-----

----- **SEGUNDO:-** Por auto de fecha catorce de julio del año dos mil dieciséis, se admitió a trámite la demanda en la vía y forma legal

propuesta por los actores, y se ordenó que con las copias de la demanda, documentos anexos, correr traslado a los demandados, y emplazarlos para que dentro del término de quince días, ocurrieran al local que ocupa este Tribunal a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, ya sea confesándola negándola u oponiendo excepciones si a sus intereses así conviniera, hecho que se cumplimentó en fecha quince de diciembre del año dos mil dieciséis, según constancias que corren agregadas en autos del presente Juicio.-

----- **TERCERO:-** Por auto de fecha dos de marzo del año dos mil diecisiete, se tuvo a los demandados por perdido el derecho que en tiempo pudieron haber ejercitado, toda vez que no dieron contestación a la demanda instaurada en su contra.- Mediante proveído de fecha dos de marzo del año dos mil diecisiete, se abrió una dilación probatoria por el término de Ley, y una vez concluido dicho término, mediante auto de fecha ocho de mayo del año dos mil diecisiete se decretó la apertura del periodo de alegatos por tres días comunes para las partes y mediante el diverso auto de fecha dieciocho de mayo del año dos mil diecisiete, se citó a las partes para oír sentencia, sin embargo, mediante auto de fecha nueve de junio del año dos mil diecisiete, se dejó sin efecto dicha citación por no haberse realizado los emplazamientos a juicio de los demandados de acuerdo con las reglas establecidas por la ley, debido a que no existió la seguridad de que la noticia llegó a los interesados, por lo que se ordenó de nueva cuenta su emplazamiento; asimismo, por auto de fecha cuatro de agosto del año dos mil diecisiete, se le tuvo a la parte actora corrigiendo su escrito de demanda en cuanto a la prestación marcada con el inciso **A)**, quedando como: *el pago de la*



cantidad de \$ ***** (*****)

por concepto de suerte principal que corresponde al préstamo otorgado por los suscritos.-----

----- Por auto de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil diecisiete se tuvo a los demandados por perdido el derecho que en tiempo pudieron haber ejercitado, toda vez que no dieron contestación a la demanda instaurada en su contra, asimismo, mediante dicho auto se abrió una dilación probatoria por el término de Ley, y una vez concluido el término, mediante auto de fecha catorce de febrero del año dos mil dieciocho se decretó la apertura del periodo de alegatos por tres días comunes para las partes y mediante el diverso auto de fecha veintisiete de febrero del año dos mil dieciocho, se citó a las partes para oír sentencia, la cual hoy se dicta al tenor de lo siguiente:-----

----- **CONSIDERANDO** -----

----- **PRIMERO**:- Este Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, es competente para resolver del presente juicio de conformidad en lo dispuesto por los artículos 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, 1º, 3º, 12, 23 y 24 del Código Federal de Procedimientos Civiles, 1, 2, 3 fracción III, 4 fracción I, 38, 47 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 1090, 1092, 1104, 1105 del Código de Comercio en vigor.-----

----- **SEGUNDO**:- La vía Ordinaria Mercantil elegida por los actores, para ejercitar su acción personal pretensiva al cobro de la suerte principal y accesorios legales, es la correcta, de acuerdo a lo establecido por los artículos 75, fracción XXV y del 1377 al 1390 del

Código de Comercio en vigor, en virtud de que la acción que se promueve no tiene señalada una tramitación especial.-----

----- De conformidad con lo que dispone el artículo 1327 del Código de Comercio, esta resolución se ocupará exclusivamente de las acciones deducidas y de las excepciones opuestas en los escritos de demanda y contestación respectivamente.-----

----- **TERCERO.-** En el presente caso, han comparecido los CIUDADANOS *****, promoviendo JUICIO ORDINARIO MERCANTIL en contra de los CIUDADANOS *****, y *****, de quienes reclaman las prestaciones que han quedado señaladas y descritas en el resultando primero del presente fallo, fundando su pretensión en los hechos y consideraciones de derecho que en obvio de repeticiones se tienen por reproducidos en el presente fallo.-----

----- Por su parte, los demandados, como ya se dijo, no se opusieron a las pretensiones de los actores, ni tampoco hicieron valer excepciones.-

----- **Enunciación de pruebas de la parte actora.**-----

----- Así las cosas, de acuerdo con el artículo 1194 del ordenamiento legal invocado, el que afirma está obligado a probar; en consecuencia, el actor debe probar su acción y el demandado sus excepciones.-----

----- Para acreditar su acción, la parte actora ofreció como pruebas de su intención, las siguientes:-----

----- **1.- DOCUMENTAL PRIVADA.-** Consistente en el recibo de inversión de fecha once de agosto del año dos mil seis, por la cantidad de \$ ***** (*****), como inversión a un mes, con una utilidad del *** (*****) mensual, equivalente a la



cantidad de \$ ***** (*****), la cual se pagaría el día once de septiembre del año dos mil seis, signado por los CIUDADANOS *****, en su carácter de deudor, y *****, en su carácter de aval, y por los CIUDADANOS *****, como inversionistas, así como por el C. *****, en su carácter de beneficiario.-----

----- Documental que obra agregada a los autos a foja 12 y a la cual se le concede valor probatorio pleno de conformidad con el artículo 1296 del Código de Comercio, en virtud de que no fue objetada por la parte contraria, por lo que con la misma se acredita que en fecha once de agosto del año dos mil seis el CIUDADANO *****, en su carácter de deudor, recibió de los CIUDADANOS *****, como inversionistas, la cantidad de \$ ***** (*****), como inversión a un mes, con una utilidad del ***** (*****) mensual, equivalente a la cantidad de \$ ***** (*****), la cual se pagaría el día once de septiembre del año dos mil seis, quedando como beneficiario el C. ***** y el C. *****, firmó en su carácter de aval.-----

----- **2.- DOCUMENTAL PRIVADA.-** Consistente en el recibo de operaciones de fecha diez de agosto del año dos mil seis, a nombre de *****, movimiento por la cantidad de \$ ***** en la cuenta número *****, expedido por *****.-----

----- Documental que obra agregada a los autos a foja 13 y a la cual se le concede valor probatorio pleno de conformidad con el artículo 1296 del Código de Comercio, en virtud de que no fue objetada por la parte

contraria, por lo que con la misma se acredita que en fecha diez de agosto del año dos mil seis el C. *****, depositó la cantidad de \$ ***** (*****), en la cuenta número *****, a nombre del C. *****.

----- **3.- DOCUMENTAL.-** Consistente en copia simple del estado de cuenta de la cuenta bancaria número *****, de la institución de crédito denominada ****, de fechas de operaciones del primero de octubre al treinta y uno de octubre del año dos mil seis, la cual obra agregada a los autos a foja (14) del expediente.

----- Documental a la cual no se le concede valor probatorio, en virtud de que se trata de copia simple sin sello de la Institución ni firma de algún representante de la misma que avale o se haga responsable de su contenido, además, no existe en autos diverso medio de prueba con el cual se acredite lo establecido en dicha documental.

----- **4.- DOCUMENTALES.-** Consistentes en copias simples de dos recibos de operaciones de fechas dos de octubre del año dos mil seis, a nombre del C. ***** por las cantidades de \$ ***** (*****) cada uno.

----- Documentales que obran agregadas a los autos a foja 15 y a las cuales se les concede valor probatorio pleno de conformidad con el artículo 1296 del Código de Comercio, en virtud de que en las mismas obra reconocimiento expreso por el C. *****, al reconocer en forma manuscrita en original y con su firma que recibió la cantidad de \$ ***** (*****), como préstamo del SR. *****, de la cual hicieron las transferencias ahí mencionadas.



----- **5.- DOCUMENTAL PRIVADA.-** Consistente en la ficha múltiple de depósito de fecha tres de enero del año dos mil siete, a nombre de ***** , por la cantidad de \$ ***** (*****), en la cuenta número ***** , a nombre del C. ***** , expedido por la empresa ***** .-----

----- Documental que obra agregada a los autos a foja 16 y a la cual se le concede valor probatorio pleno de conformidad con el artículo 1296 del Código de Comercio, en virtud de que no fue objetada por la parte contraria, por lo que con la misma se acredita que en fecha tres de enero del año dos mil siete el C. ***** , depositó la cantidad de \$ ***** (*****), en la cuenta número ***** a nombre del C. ***** .-----

----- **6.- DOCUMENTAL PRIVADA.-** Consistente en el recibo de inversión de fecha dos de diciembre del año dos mil siete, por la cantidad de \$ ***** (*****), como inversión a cuatro meses, con una utilidad del *** (*****), mensual, equivalente a \$ ***** (*****), la cual se pagaría el día dos de abril del año dos mil ocho, signado por los CIUDADANOS ***** , en su carácter de deudor, y ***** , en su carácter de aval, y por los CIUDADANOS ***** , como inversionistas, así como por el C. ***** , en su carácter de beneficiario.-----

----- Documental que obra agregada a los autos a foja 17 y a la cual se le concede valor probatorio pleno de conformidad con el artículo 1296 del Código de Comercio, en virtud de que no fue objetada por la parte contraria, por lo que con la misma se acredita que en fecha dos de

diciembre del año dos mil siete los CIUDADANOS *****, en su carácter de deudor, recibió de los CIUDADANOS *****, como inversionistas, la cantidad de \$ ***** (*****), como inversión a cuatro meses, con una utilidad del *** (*****) mensual, equivalente a \$ ***** (*****), la cual se pagaría el día dos de abril del año dos mil ocho, quedando como beneficiario el C. ***** y el C. *****, firmó en su carácter de aval.-----

----- **7.- DOCUMENTAL PRIVADA.-** Consistente en el recibo de inversión de fecha dos de diciembre del año dos mil siete, por la cantidad de \$ ***** (*****), como inversión a cuatro meses, con una utilidad del *** (*****) mensual, equivalente a \$ ***** (*****), la cual se pagaría el día dos de abril del año dos mil ocho, signado por los CIUDADANOS *****, en su carácter de deudor, y *****, en su carácter de aval, y por los CIUDADANOS *****, como inversionistas, así como por el C. *****, en su carácter de beneficiario.----

----- Documental que obra agregada a los autos a foja 18, prueba que ya fue debidamente valorada con anterioridad en esta sentencia, al ser idéntica a la señalada con el número 6, otorgándole pleno valor probatorio por las razones expuestas con anterioridad en esta resolución.-----

----- **8.- DOCUMENTAL PRIVADA.-** Consistente en el compromiso firmado por el C. *****, de fecha dos de mayo del año dos mil ocho, por medio del cual se comprometió a pagar a los



CIUDADANOS ***** , la cantidad de \$ ***** (*****), por medio de deposito en diferentes secciones a partir del seis de mayo del año dos mil ocho en un plazo de un mes y medio.-----

----- Documental que obra agregada a los autos a (foja 17 reverso) y a la cual se le concede valor probatorio pleno de conformidad con el artículo 1296 del Código de Comercio, en virtud de que no fue objetada por la parte contraria, por lo que con la misma se acredita que en fecha dos de mayo del año dos mil ocho, el C. ***** , se obligó al pago de la cantidad de \$ ***** (*****), en favor de los CIUDADANOS ***** , la cual se depositaría en diferentes secciones a partir del seis de mayo del año dos mil ocho, en un plazo de un mes y medio.-----

----- **9.- DOCUMENTAL PRIVADA.-** Consistente en el compromiso firmado por el C. ***** , de fecha dos de mayo del año dos mil ocho, por medio del cual se comprometió a pagar a los CIUDADANOS ***** , su inversión por la cantidad de \$ ***** (*****) el día dos de agosto del año dos mil ocho y a pagar la cantidad de \$ ***** (*****.), como pago de utilidad de dicha inversión.-----

----- Documental que obra agregada a los autos a (foja 17 reverso) y a la cual se le concede valor probatorio pleno de conformidad con el artículo 1296 del Código de Comercio, en virtud de que no fue objetada por la parte contraria, por lo que con la misma se acredita que en fecha dos de mayo del año dos mil ocho, el C. ***** , se obligó al pago de la cantidad de \$ ***** (*****) el

día dos de agosto del año dos mil ocho y a pagar la cantidad de \$
***** (*****.), como pago de utilidad de dicha
inversión, en favor de los CIUDADANOS *****.-----

----- **10.- DOCUMENTAL PRIVADA.-** Consistente en el compromiso
firmado por los C. C. ***** y *****, de fecha dos
de abril del año dos mil nueve, por medio del cual se comprometieron a
liquidar y finiquitar en favor de los CIUDADANOS
***** su inversión de \$ *****
(*****), así como al pago de la cantidad de \$
***** (*****.) como utilidad,
el día treinta de abril del año dos mil nueve.-----

----- Documental que obra agregada a los autos a (foja 17 reverso) y a
la cual se le concede valor probatorio pleno de conformidad con el
artículo 1296 del Código de Comercio, en virtud de que no fue objetada
por la parte contraria, por lo que con la misma se acredita que en fecha
dos de abril del año dos mil nueve, los CIUDADANOS ***** y
*****, se obligaron a liquidar y finiquitar en favor de los
CIUDADANOS ***** su inversión
de \$ ***** (*****), así como al pago de la
cantidad de \$ ***** (*****.)
como utilidad, el día treinta de abril del año dos mil nueve.-----

----- **11.- DOCUMENTAL.-** Consistente en el documento dirigido al C.
*****, de fecha de emisión dieciocho de junio del año
dos mil trece, expedido por *****,
la cual obra agregada a los autos a foja (19) del expediente.-----



----- Documental a la cual no se le concede valor probatorio, en virtud de que no cuenta con sello de la Institución ni firma de algún representante de la misma que avale o se haga responsable de su contenido.-----

----- **12.- DOCUMENTALES.-** Consistentes en copias simples del documento de fecha mayo del año dos mil trece, signado por el Director Jurídico Nacional, y de la Consulta de Amortización por Cotización, de fecha veintiocho de junio del año dos mil once, expedido por la ***** , la cual obra agregada a los autos a foja 20 y 21.-----

----- Documentales a las cuales no se les concede valor probatorio, en virtud de que se trata de copias simples fácilmente confeccionables y no existe en autos diverso medio de prueba con la cual se corrobore lo establecido en dichas documentales.-----

----- **13.- DOCUMENTAL.-** Consistentes en copias simples del contrato de compraventa con reserva de dominio que celebran como parte vendedora la ***** , y como parte compradora ***** , la cual obra agregada a los autos a foja de la 22 a la 34.-----

----- Documental a la cual no se le concede valor probatorio, en virtud de que se trata de copias simples fácilmente confeccionables y no existe en autos diverso medio de prueba con la cual se corrobore lo establecido en dicha documental.-----

----- **14.- DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en las copias certificadas por la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Trigésimo Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México, del expediente número

00514/2016, relativo al Juicio Ordinario Mercantil promovido por
***** , en contra de ***** y
***** .-----

----- Documental que obra agregada a los autos a fojas 35 a la 37, y a la cual se le concede valor probatorio pleno de conformidad con el artículo 1292 del Código de Comercio, al ser de aquellas consideradas como públicas, por lo que con la misma se acredita que en fecha siete de junio del año dos mil dieciséis el Juzgado Trigésimo Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México, desechó la demanda planteada por los promoventes por no ser competente para conocer del Juicio Ordinario Mercantil.-----

----- **15.- DOCUMENTAL PRIVADA.-** Consistente en el recibo de inversión de fecha dos de diciembre del año dos mil siete, por la cantidad de \$ ***** (*****), como inversión a cuatro meses, con una utilidad del *** (*****), mensual, equivalente a \$ ***** (*****), la cual se pagaría el día dos de abril del año dos mil ocho, signado por los CIUDADANOS ***** , en su carácter de deudor, y ***** , en su carácter de aval, y por los CIUDADANOS ***** , como inversionistas, así como por el C. ***** , en su carácter de beneficiario.-----

----- Documental que obra agregada a los autos a foja 331, prueba que ya fue debidamente valorada con anterioridad en esta sentencia, al ser idéntica a la señalada con el número 6, otorgándole pleno valor probatorio por las razones expuestas con anterioridad en esta resolución.-----



----- **16.- CONFESIONAL.-** A cargo del C. ***** , al tenor del pliego de posiciones que exhibiera la parte actora, a quien ante su incomparecencia en el día y hora señalado para el desahogo de dicha probanza, en fecha veintitrés de enero del año dos mil dieciocho, se le declaró confeso de las siguientes posiciones:-----

----- **1.- DIGA USTED SI ES CIERTO COMO LO ES QUE CONOCIÓ A LOS SEÑORES ***** A PRINCIPIOS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SEIS.**-----

----- **2.- DIGA USTED SI ES CIERTO COMO LO ES QUE ***** , PUSIERON UN LETRERO DE VENTA DE SU ENTONCES CASA UBICADA EN ***** .**-----

----- **3.- DIGA SI ES CIERTO COMO LO ES QUE SE IDENTIFICÓ CON LOS AHORA ACTORES SEÑORES ***** , EN EL PRESENTE JUICIO Y SE COMPORTÓ CON AMABILIDAD.**-----

----- **4.- DIGA USTED SI ES CIERTO COMO LO ES QUE LES COMENTO A ***** , A PRINCIPIOS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL SEIS, QUE SE DEDICABA A COMPRAR Y VENDER BIENES INMUEBLES.**-----

-----**5.- DIGA USTED SI ES CIERTO COMO LO ES QUE VENDIÓ EL INMUEBLE DESCRITO EN LA POSICIÓN NÚMERO DOS, PROPIEDAD DE LOS SEÑORES ***** , EN LA CANTIDAD DE \$ ***** (*****).**-----

-----6.- DIGA USTED SI ES CIERTO COMO LO ES QUE EL DOCE DE JUNIO DEL DOS MIL SEIS, OFRECIÓ A LOS HOY ACTORES UN CONTRATO EN FORMA VERBAL DE INVERSIÓN POR \$ ***** (*****) OFRECIENDO UNA UTILIDAD NETA DEL *** % MENSUAL.-----

-----7.- DIGA USTED SI ES CIERTO COMO LO ES QUE RECIBÍÓ LA ACEPTACIÓN DEL CONTRATO VERBAL DE INVERSIÓN POR \$ ***** (*****), OFRECIENDO UNA UTILIDAD NETA DEL *** % MENSUAL, DE LOS HOY ACTORES ***** , CON FECHA TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SEIS.-----

-----8.- DIGA USTED SI ES CIERTO COMO LO ES QUE CONTABA CON LA CUENTA DE CHEQUES NÚMERO ***** DE LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO DENOMINADA ***** , CON FECHA TREINTA DE JUNIO DEL DOS MIL SEIS.-----

-----9.- DIGA USTED SI ES CIERTO COMO LO ES QUE RECIBÍÓ EL DEPÓSITO DEL SEÑOR ***** , EN LA CUENTA DE CHEQUES NÚMERO ***** DE LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO DENOMINADA ***** , POR LA CANTIDAD DE \$ ***** (*****), CON FECHA TREINTA DE JUNIO DEL DOS MIL SEIS.-----

-----10.- DIGA USTED SI ES CIERTO COMO LO ES QUE SE COMPROMETÍÓ A PAGAR A LOS HOY ACTORES, LA CANTIDAD MENCIONADA EN LA POSICIÓN ANTERIOR EL ONCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL SEIS, A LOS HOY ACTORES ***** .-----



-----11.-DIGA USTED SI ES CIERTO COMO LO ES QUE SE ABSTUVO DE PAGAR LA CANTIDAD MENCIONADA EN LA POSICIÓN MARCADA CON EL NÚMERO NUEVE, ASÍ COMO LOS INTERESES DEL *** MENSUAL.-----

-----12.- DIGA USTED SI ES CIERTO COMO LO ES QUE SE COMPROMETIÓ CON LOS HOY ACTORES EN FORMA VERBAL, QUE EN CASO DE MUERTE DE LOS HOY ACTORES QUEDARÍA COMO BENEFICIARIO EL SEÑOR *****.-----

----- 14.- DIGA USTED SI ES CIERTO COMO LO ES QUE DICHA INVERSIÓN FUE PARTE DEL PRODUCTO DE LA VENTA DEL INMUEBLE PROPIEDAD DE LOS ACTORES POR LA CANTIDAD DE \$ ***** (*****).-----

-----16.- DIGA USTED SI ES CIERTO COMO LO ES QUE SE COMPROMETIÓ CON LOS AHORA ACTORES A FIRMAR UN CONTRATO POR LA CANTIDAD DE \$ ***** (*****) OFRECIENDO UNA UTILIDAD NETA DEL *** % MENSUAL. -----

-----17.- DIGA USTED SI ES CIERTO COMO LO ES QUE SIEMPRE EVITÓ MEDIANTE EVASIVAS Y POSPONIENDO LA FIRMA EN EL FUTURO, SIN FIJAR FECHA, SITUACIÓN QUE JAMÁS SE LLEVÓ A CABO.-----

----- 18.- DIGA USTED SI ES CIERTO COMO LO ES QUE EL DÍA ONCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SEIS, PROPUSO A LOS AHORA ACTORES UNA NUEVA INVERSIÓN POR LA CANTIDAD DE \$ ***** (*****), CON UN INTERÉS MENSUAL DEL *** % MENSUAL.-----

-----19.- DIGA USTED SI ES CIERTO COMO LO ES QUE RECIBIÓ LA ACEPTACIÓN DE DICHA INVERSIÓN POR LOS HOY ACTORES CON FECHA ONCE DE AGOSTO DEL DOS MIL SEIS.-----

-----20.- DIGA SI ES CIERTO COMO LO ES QUE SE COMPROMETIÓ A PAGAR A LOS AHORA ACTORES, A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO DE INVERSIÓN LA CANTIDAD DE \$***** (*****).-----

----- 21.- DIGA SI ES CIERTO COMO LO ES QUE SE OBLIGÓ CON LOS AHORA ACTORES A PAGAR LA CANTIDAD DE \$ ***** (*****), EL DÍA ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.-----

----- 22.- DIGA SI ES CIERTO COMO LO ES QUE SE ABSTUVO DE PAGAR A LOS AHORA ACTORES LA CANTIDAD DE \$ ***** (*****), MAS LOS INTERESES PACTADOS DEL *** % MENSUAL. -----

-----23.- DIGA USTED SI ES CIERTO COMO LO ES QUE SOLICITÓ A LOS AHORA ACTORES EL DÍA DOS DE OCTUBRE DEL DOS MIL SEIS, LA CANTIDAD DE \$ ***** (*****).-----

-----24.- DIGA SI ES CIERTO COMO LO ES QUE RECIBIÓ DICHO DINERO MEDIANTE TRANSFERENCIA EN DOS PARTIDAS DE \$ ***** (*****) CADA UNA, A LOS NÚMEROS DE CUENTA ***** y ***** , AMBAS A NOMBRE DEL HOY DEMANDADO *****.-----

-----25.- DIGA USTED SI ES CIERTO COMO LO ES QUE EXTENDIÓ RECIBO POR ESA CANTIDAD DE \$ ***** (*****), PARA INCREMENTAR LA INVERSIÓN INICIAL. -----



- 27.- QUE DIGA USTED SI ES CIERTO COMO LO ES SOLICITÓ
A LOS AHORA ACTORES LA CANTIDAD DE \$ *****
(*****), MISMOS QUE SE DEPOSITARON EN LA
CUENTA NÚMERO *****, A NOMBRE DE *****.-----
- 28.- DIGA USTED SI ES CIERTO COMO LO ES QUE SE
ABSTUVO DE PAGAR LA CANTIDAD DE \$ ***** (*****),
MÁS LOS INTERESES PACTADOS.-----
- 29.- DIGA USTED SI ES CIERTO COMO LO ES QUE
SUSCRIBIÓ CON FECHA DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL
SIETE, CONTRATO DE INVERSIÓN POR LA CANTIDAD DE \$
***** (*****), A CUATRO MESES CON EL
INTERÉS DEL ***% MENSUAL.-----
- 30.- DIGA USTED SI ES CIERTO COMO LO ES QUE SE
COMPROMETIÓ A PAGAR DICHO CONTRATO CON FECHA DOS DE
ABRIL DEL DOS MIL OCHO.-----
- 31.- DIGA USTED SI ES CIERTO COMO LO ES QUE SE HA
ABSTENIDO DE CUBRIR LA CANTIDAD DE \$ *****
(*****), MÁS LOS INTERESES PACTADOS A
CUATRO MESES A CUATRO MESES, CON EL INTERÉS DEL *** %
MENSUAL.-----
- 33.- DIGA USTED SI ES CIERTO COMO LO ES QUE SE
ABSTIENE DE CONTESTAR AL AHORA *****, LAS
LLAMADAS TELEFÓNICAS EN GRAN MEDIDA.-----
- 34.- DIGA USTED SI ES CIERTO COMO LO ES QUE CUANDO
CONTESTA LAS LLAMADAS, ENVIABA AL SEÑOR
*****, AL BANCO *****, A COBRAR LAS

SUPUESTAS GANANCIAS SIN QUE HUBIERA DEPOSITO ALGUNO,
DERIVADO DE LAS INVERSIONES VERBALES Y ESCRITAS.-----

-----35.- DIGA USTED SI ES CIERTO COMO LO ES QUE DISPUSO
DE LA TOTALIDAD DEL PRODUCTO DE LA VENTA DEL INMUEBLE
DEL CUAL ERAN PROPIETARIOS LOS AHORA ACTORES.-----

-----36.- DIGA USTED SI ES CIERTO COMO LO ES QUE DISPUSO
DE OTRAS CANTIDADES PRODUCTO DE LOS AHORROS DE LOS
HOY ACTORES.-----

-----37.- DIGA USTED SI ES CIERTO COMO LO ES QUE HA
LLEVADO A LA RUINA Y A VIVIR EN UNA PRECARIA SITUACIÓN A
LOS HOY ACTORES.-----

-----38.- DIGA USTED SI ES CIERTO COMO LO ES QUE EN
VARIAS OCASIONES HIZO VENIR A LA CIUDAD DE MÉXICO AL
HOY ACTOR ***** , PARA SUPUESTAMENTE
ENTREGARLE EL PRODUCTO DE LAS SUPUESTAS INVERSIONES,
SIN RESULTADO ALGUNO.-----

-----40.- DIGA USTED SI ES CIERTO COMO LO ES QUE EL DÍA
DOS DE MAYO DEL DOS MIL OCHO, SE ACERCÓ A LOS HOY
ACTORES A EFECTO DE QUE ACUMULARA A LA INVERSIÓN LA
CANTIDAD DE \$ ***** (*****).-----

-----41.- DIGA USTED SI ES CIERTO COMO LO ES QUE PACTÓ
CON LOS AHORA ACTORES, QUE LA INVERSIÓN SERÍA PAGADA
EN VARIAS APORTACIONES EN UN PLAZO DE CUARENTA Y
CINCO DÍAS MÁXIMO.-----

-----42.- DIGA USTED SI ES CIERTO COMO LO ES QUE A LA
FECHA SE HA ABSTENIDO DE PAGAR LAS INVERSIONES.-----



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

-----43.- DIGA USTED SI ES CIERTO COMO LO ES QUE SE COMPROMETIÓ A LIQUIDAR LA INVERSIÓN INICIAL DE \$ ***** (*****), MAS LA CANTIDAD DE \$ ***** (*****.), EL DÍA DOS DE AGOSTO DEL DOS MIL OCHO, SIN QUE A LA FECHA SE HAYA EFECTUADO DICHO PAGO.

-----44.- DIGA USTED SI ES CIERTO COMO LO ES QUE SE COMPROMETIÓ CON LOS ACTORES A PAGAR CON FECHA DOS DE ABRIL DEL DOS MIL NUEVE LA CANTIDAD DE \$ ***** (*****), POR CONCEPTO DE INVERSIÓN INICIAL, MÁS LA CANTIDAD DE \$ ***** (*****), POR CONCEPTO DE UTILIDAD, PARA EL DÍA TREINTA DE ABRIL DEL DOS MIL NUEVE, SIN QUE A LA FECHA SE HAYA PAGADO ESA CANTIDAD.-----

-----45.- DIGA USTED SI ES CIERTO COMO LO ES QUE HA RECIBIDO MÚLTIPLES REQUERIMIENTOS DE PAGO POR PARTE DE LOS HOY ACTORES, PARA LA RECUPERACIÓN DEL CAPITAL INVERTIDO DEL PECULIO DE LOS SEÑORES ***** y *****.

-----46.- DIGA USTED SI ES CIERTO COMO LO ES QUE EL ÚLTIMO REQUERIMIENTO FUE EL DÍA SEIS DE MARZO DEL DOS MIL DIECISÉIS, A LAS 16:00 HORAS APROXIMADAMENTE EN EL *****
***** , EN LA PUERTA PRINCIPAL DE ESE DOMICILIO.-----

----- 47.- DIGA SI ES CIERTO COMO LO ES QUE HA PROVOCADO DAÑOS Y PERJUICIOS EN EL PATRIMONIO DE LOS HOY ACTORES.-----

----- Medio de prueba al que se le concede valor probatorio pleno, a la luz de los artículos 1222, 1232, 1287 y 1289 del Código de Comercio, en virtud de que reúnen las exigencias previstas en los dispositivos legales en cita y no existe en autos prueba en contrario que la desvirtué.-----

----- Por lo que con la prueba confesional ofrecida por la parte actora se acredita que el **C. *******, conoció a los actores a principios del mes de abril del año dos mil seis; que los actores pusieron un letrero de venta de su entonces casa ubicada en la *****; que se identificó con los ahora actores y se comportó con amabilidad; que les comentó a los actores a principios del mes de abril del año dos mil seis, que se dedicaba a comprar y vender inmuebles; que vendió el inmueble antes descrito propiedad de los actores en la cantidad de \$ ***** (*****); que en fecha doce de junio del dos mil seis, ofreció a los actores un contrato en forma verbal de inversión por \$ ***** (*****), ofreciendo una utilidad neta del ***% mensual; que recibió de los actores la aceptación del contrato de inversión antes señalado en fecha treinta de junio del dos mil seis; que contaba con la cuenta de cheques número ***** de la institución de crédito ***** , con fecha treinta de junio del dos mil seis; que recibió el deposito del señor ***** , en la cuenta de cheques número ***** de la institución de crédito ***** , por la cantidad de



\$ ***** (*****), con fecha treinta de junio del dos mil seis; que se comprometió a pagar la cantidad mencionada a los actores el once de septiembre del dos mil seis; que se abstuvo de pagar la cantidad mencionada así como los intereses del *** mensual; que se comprometió con los actores en forma verbal, que en caso de muerte de los actores quedaría como beneficiario el señor *****; que dicha inversión fue parte del producto de la venta del inmueble propiedad de los actores por la cantidad de \$ ***** (*****); que se comprometió con los ahora actores a firmar un contrato por las cantidades acordadas; que siempre evitó mediante evasivas y posponiendo la firma en el futuro, sin fijar fecha, situación que jamás se llevó a cabo; que el once de agosto del dos mil seis, propuso a los actores una nueva inversión por la cantidad de \$ ***** (*****), con un interés mensual del *** %; que recibió la aceptación de dicha inversión por los hoy actores con fecha once de agosto del dos mil seis; que se comprometió a pagar a los actores a partir de la firma del contrato de inversión la cantidad de \$ ***** (*****); que se obligó a pagar a los actores la cantidad de \$***** (***** el día once de septiembre del dos mil seis; que se abstuvo de pagar dicha cantidad a los actores más los intereses pactados del ***% mensual; que solicitó a los actores el día dos de octubre del dos mil seis la cantidad de \$ ***** (*****); que recibió dicho dinero mediante transferencia en dos partidas de \$ ***** (***** cada una, a los números de cuenta ***** y ***** las cuales se encuentran a su nombre; que extendió recibo por esa cantidad de \$

***** (*****) para incrementar la inversión inicial; que solicitó a los actores la cantidad de \$ ***** (*****) los cuales se depositaron en la cuenta número ***** la cual se encuentra a su nombre; que se abstuvo de pagar dicha cantidad más los intereses pactados; que suscribió con fecha dos de diciembre del dos mil siete, contrato de inversión por la cantidad de \$ ***** (*****), a cuatro meses con el interés del *** mensual; que se comprometió a pagar dicho contrato en fecha dos de abril del dos mil ocho; que se ha abstenido de cubrir la cantidad de \$ ***** (*****), más los intereses pactados a cuatro meses con el interés del *** % mensual; que se abstiene de contestar las llamadas telefónicas al actor *****; que cuando le contesta las llamadas lo enviaba al banco ***** a cobrar las supuestas ganancias sin que hubiera depósito alguno derivado de las inversiones verbales y escritas; que dispuso de la totalidad del producto de la venta del inmueble del cual eran propietarios los ahora actores; que dispuso de otras cantidades producto de los ahorros de los hoy actores; que ha llevado a la ruina y a vivir en una precaria situación a los hoy actores; que en varias ocasiones hizo viajar a la Ciudad de México al hoy actor ***** , para supuestamente entregarle el producto de las supuestas inversiones, sin resultado alguno; que el día dos de mayo del dos mil ocho se acercó a los actores a efecto de que acumularan a la inversión la cantidad de \$ ***** (*****); que pactó con los actores que la inversión sería pagada en varias aportaciones en un plazo de cuarenta y cinco días máximo; que a la



fecha se ha abstenido de pagar las inversiones; que se comprometió a liquidar la inversión inicial de \$ ***** (*****), más la cantidad de \$ ***** (*****), el día dos de agosto del dos mil ocho, sin que a la fecha se haya efectuado dicho pago; que se comprometió con los actores a pagar con fecha dos de abril del dos mil nueve, la cantidad de \$ ***** (*****), por concepto de inversión inicial, más la cantidad de \$ ***** (*****), por concepto de utilidad, para el día treinta de abril del año dos mil nueve, sin que a la fecha se haya pagado esa cantidad; que ha recibido múltiples requerimientos de pago por parte de los actores para la recuperación del capital invertido por ellos; que el último requerimiento fue el día seis de marzo del dos mil dieciséis, a las 16:00 horas aproximadamente, en el ***** (*****), en la puerta principal de ese domicilio; que ha provocado daños y perjuicios en el patrimonio de los actores.-----

----- Sirve de apoyo a lo anterior, la siguiente jurisprudencia y tesis aisladas cuyo rubro y texto a la letra dicen:-----

CONFESIÓN FICTA. PUEDE POR SÍ SOLA PRODUCIR VALOR PROBATORIO PLENO, SI NO SE DESTRUYE SU EFICACIA CON PRUEBA EN CONTRARIO. La correcta valoración de la prueba de confesión ficta debe entenderse en el sentido de que establece una presunción favorable al articulante y contraria a los intereses de la absolvente, que debe de ser destruida con prueba en contrario y en tanto no se advierta algún elemento de convicción que desestime la confesión

ficta, ésta puede adquirir la eficacia suficiente para demostrar los hechos que se pretendieron probar en el juicio respectivo, sin que sea obstáculo a lo anterior la circunstancia de que al contestar la demanda la parte demandada hubiera negado los hechos en que se apoyó esa pretensión, toda vez que el silencio del absolvente quien se niega de alguna manera por su incomparecencia a ser interrogado y a prestar espontáneamente su declaración en relación con los hechos sobre los que se le cuestionan, es demostrativo de la intención de eludir la contestación de hechos fundamentales controvertidos en el juicio respectivo.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Época: Novena Época; Registro: 167289; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Tipo de Tesis: Jurisprudencia; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; Tomo XXIX, Mayo de 2009; Materia(s): Civil; Tesis: I.3o.C. J/60

Página: 949

CONFESIONAL FICTA EN MATERIA MERCANTIL. PUEDE TENER VALOR PROBATORIO PLENO. No es verdad que la confesional ficta en materia mercantil solamente pueda revestir un valor presuncional. En efecto, el Código de Comercio dispone en su artículo 1287, fracción III, que la confesión judicial hace prueba plena cuando concurre la circunstancia de que se haya hecho conforme a las prescripciones del capítulo trece de la misma ley. El artículo 1232, fracción I, incluido en



el citado capítulo, estatuye que el que deba absolver posiciones será declarado confeso cuando sin justa causa no comparezca a la segunda citación; y el diverso 1289 previene que: Para que se consideren plenamente probados los hechos sobre los que versen las posiciones que judicialmente han sido dadas por absueltas en sentido afirmativo, se requiere: I. Que el interesado sea capaz de obligarse; II. Que los hechos sean suyos y concernientes al pleito; y, III. Que la declaración sea legal. Tales dispositivos legales, según se advierte, ponen de manifiesto la posibilidad jurídica de que la confesional pueda revestir valor probatorio pleno, siempre y cuando reúna las exigencias a que los propios preceptos aluden. TRIBUNAL COLEGIADO DEL NOVENO CIRCUITO. Época: Séptima Época; Registro: 252709; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Tipo de Tesis: Aislada; Fuente: Semanario Judicial de la Federación; Volumen 103-108, Sexta Parte Materia(s): Civil; Tesis: Página: 68

CONFESIÓN FICTA EN MATERIA MERCANTIL. TIENE VALOR PROBATORIO AUN CUANDO NO ESTÉ ADMINICULADA CON OTRA PROBANZA. Conforme a los artículos 1232, fracción I y 1289 del Código de Comercio, a quien ha de absolver posiciones se le debe declarar confeso cuando entre otros supuestos no comparezca a la segunda citación a la audiencia de desahogo de la prueba confesional; sin embargo, para que se consideren plenamente probados los hechos

sobre los que versen las posiciones que han sido dadas por absueltas fictamente, se requiere: a) Que el interesado sea capaz de obligarse; b) Que los hechos sean suyos y concernientes al pleito, y, c) Que la declaración sea legal. En tales condiciones, si al contestarse la demanda se opone la excepción de espera y para tal efecto es ofrecida la prueba confesional, a la que el actor no comparece sin justa causa, con dicha probanza puede estimarse acreditada la excepción de referencia, sin que sea necesario su adminiculación con prueba alguna para que tenga suficiente convicción jurídica, pues al establecer el artículo 1289 del Código de Comercio que los hechos contenidos en las posiciones pueden ser considerados "plenamente probados", ello implica que la confesión ficta por sí sola tiene valor probatorio suficiente si reúne los requisitos mencionados, salvo prueba en contrario, como lo establece el diverso numeral 1290 del código invocado. Época: Novena Registro: 194347; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Tipo de Tesis: Aislada; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo IX, Abril de 1999; Materia(s): Civil; Tesis: II.2o.C.168 C; Página: 512

----- **17.- CONFESIONAL.-** A cargo del C. *****, al tenor del pliego de posiciones que exhibiera la parte actora, a quien ante su incomparecencia en el día y hora señalado para el desahogo de dicha



probanza, en fecha veintitrés de enero del año dos mil dieciocho, se le declaró confeso de las siguientes posiciones:-----

----- 1.- DIGA USTED SI ES CIERTO COMO LO ES QUE CONOCIÓ A LOS SEÑORES ***** A PRINCIPIOS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SEIS.-----

-----2.- DIGA USTED SI ES CIERTO COMO LO ES QUE ***** , PUSIERON UN LETRERO DE VENTA DE SU ENTONCES CASA UBICADA EN ***** , -----

-----3.- DIGA SI ES CIERTO COMO LO ES QUE SE IDENTIFICÓ CON LOS AHORA ACTORES SEÑORES ***** , EN EL PRESENTE JUICIO Y SE COMPORTÓ CON AMABILIDAD. ----

-----4.- DIGA USTED SI ES CIERTO COMO LO ES QUE LES COMENTO A ***** , A PRINCIPIOS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL SEIS, QUE SE DEDICABA A COMPRAR Y VENDER BIENES INMUEBLES.-----

-----5.- DIGA USTED SI ES CIERTO COMO LO ES QUE VENDIÓ EL INMUEBLE DESCRITO EN LA POSICIÓN NÚMERO DOS, PROPIEDAD DE LOS SEÑORES ***** , EN LA CANTIDAD DE \$ ***** (*****).-----

-----6.- DIGA USTED SI ES CIERTO COMO LO ES QUE EL DOCE DE JUNIO DEL DOS MIL SEIS, SE OFRECIÓ COMO AVAL DE ***** , EN UN CONTRATO EN FORMA VERBAL DE INVERSIÓN POR \$ ***** (*****)

OFRECIENDO UNA UTILIDAD NETA DEL *** % MENSUAL, A FAVOR DE LOS HOY ACTORES.-----

-----7.- DIGA USTED SI ES CIERTO COMO LO ES QUE RECIBIÓ LA ACEPTACIÓN DEL CONTRATO VERBAL DE INVERSIÓN POR \$ ***** (*****), OFRECIENDO UNA UTILIDAD NETA DEL *** % MENSUAL, EN SU CARÁCTER DE AVAL DE ***** , EN FAVOR DE LOS HOY ACTORES SEÑORES ***** , CON FECHA TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SEIS.-----

-----11.-DIGA USTED SI ES CIERTO COMO LO ES QUE SE COMPROMETIÓ CON LOS HOY ACTORES EN FORMA VERBAL, EN SU CARÁCTER DE AVAL QUE EN CASO DE MUERTE DE LOS HOY ACTORES QUEDARÍA COMO BENEFICIARIO EL SEÑOR ***** .-----

-----13.- DIGA SI ES CIERTO COMO LO ES QUE DICHA INVERSIÓN FUE PARTE DEL PRODUCTO DE LA VENTA DEL INMUEBLE PROPIEDAD DE LOS ACTORES POR LA CANTIDAD DE \$ ***** (*****).-----

-----15.- DIGA USTED SI ES CIERTO COMO LO ES QUE SE COMPROMETIÓ EN SU CARÁCTER DE AVAL CON LOS AHORA ACTORES A FIRMAR UN CONTRATO POR LA CANTIDAD DE \$ ***** (*****), OFRECIENDO UNA UTILIDAD NETA DEL ***% MENSUAL.-----

-----16.- DIGA USTED SI ES CIERTO COMO LO ES QUE SIEMPRE EVITO MEDIANTE EVASIVAS Y POSPONIENDO LA FIRMA EN EL



FUTURO, SIN FIJAR FECHA, SITUACIÓN QUE JAMÁS SE LLEVÓ A CABO.-----

-----17.- DIGA USTED SI ES CIERTO COMO LO ES QUE EL DÍA ONCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SEIS, PROPUSO EN SU CARÁCTER DE AVAL A LOS AHORA ACTORES UNA NUEVA INVERSIÓN, POR LA CANTIDAD DE \$ ***** (*****), CON UN INTERÉS MENSUAL DEL *** % MENSUAL.-----

-----18.- DIGA USTED SI ES CIERTO COMO LO ES QUE SABE EN SU CARÁCTER DE AVAL QUE RECIBIÓ LA ACEPTACIÓN DE DICHA INVERSIÓN POR LOS HOY ACTORES CON FECHA ONCE DE AGOSTO DEL DOS MIL SEIS.-----

-----19.- DIGA SI ES CIERTO COMO LO ES QUE SE COMPROMETIÓ EN SU CARÁCTER DE AVAL A PAGAR A LOS AHORA ACTORES, A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO DE INVERSIÓN LA CANTIDAD DE \$ ***** (*****).-----

-----20.- DIGA SI ES CIERTO COMO LO ES QUE SE OBLIGÓ EN SU CARÁCTER DE AVAL CON LOS AHORA ACTORES A PAGAR LA CANTIDAD DE \$ ***** (*****), EL DÍA ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.-----

-----21.- DIGA SI ES CIERTO COMO LO ES QUE SE ABSTUVO DE PAGAR EN SU CARÁCTER DE AVAL A LOS AHORA ACTORES LA CANTIDAD DE \$ ***** (*****), MAS LOS INTERESES PACTADOS DEL ***% MENSUAL. -----

-----22.- DIGA USTED SI ES CIERTO COMO LO ES QUE SOLICITÓ EN SU CARÁCTER DE AVAL A LOS AHORA ACTORES EL DÍA DOS

DE OCTUBRE DEL DOS MIL SEIS, LA CANTIDAD DE \$ *****
(*****).-----

-----27.- DIGA USTED SI ES CIERTO COMO LO ES QUE SE
ABSTUVO DE PAGAR LA CANTIDAD DE \$ *****
(*****), MÁS LOS INTERESES PACTADOS, EN SU
CARÁCTER DE AVAL.-----

-----28.- DIGA USTED SI ES CIERTO COMO LO ES QUE
SUSCRIBIÓ, EN SU CARÁCTER DE AVAL CON FECHA DOS DE
DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, CONTRATO DE INVERSIÓN
POR LA CANTIDAD DE \$ ***** (*****), A
CUATRO MESES CON EL INTERÉS DEL ***% MENSUAL.-----

-----29.- DIGA USTED SI ES CIERTO COMO LO ES QUE SE
COMPROMETIÓ EN SU CARÁCTER DE AVAL A PAGAR DICHO
CONTRATO CON FECHA DOS DE ABRIL DEL DOS MIL OCHO.-----

-----30.- DIGA USTED SI ES CIERTO COMO LO ES QUE SE HA
ABSTENIDO, EN SU CARÁCTER DE AVAL A CUBRIR LA CANTIDAD
DE \$ ***** (*****), MÁS LOS INTERESES
PACTADOS A CUATRO MESES A CUATRO MESES, CON EL
INTERÉS DEL *** % MENSUAL.-----

-----32.- DIGA USTED SI ES CIERTO COMO LO ES QUE SE
ABSTIENE DE CONTESTAR AL AHORA ***** , LAS
LLAMADAS TELEFÓNICAS EN GRAN MEDIDA.-----

-----33.- DIGA USTED SI ES CIERTO COMO LO ES QUE CUANDO
CONTESTA LAS LLAMADAS, ENVIABA AL SEÑOR
***** , AL BANCO ***** , A COBRAR LAS



SUPUESTAS GANANCIAS SIN QUE HUBIERA DEPOSITO ALGUNO,
DERIVADO DE LAS INVERSIONES VERBALES Y ESCRITAS.-----

-----34.- DIGA USTED SI ES CIERTO COMO LO ES QUE SABE QUE
SE DISPUSO DE LA TOTALIDAD DEL PRODUCTO DE LA VENTA
DEL INMUEBLE DEL CUAL ERAN PROPIETARIOS LOS AHORA
ACTORES.-----

-----35.- DIGA USTED SI ES CIERTO COMO LO ES QUE SE
DISPUSO DE OTRAS CANTIDADES PRODUCTO DE LOS
AHORROS DE LOS HOY ACTORES.-----

-----36.- DIGA USTED SI ES CIERTO COMO LO ES QUE HA
LLEVADO A LA RUINA Y A VIVIR EN UNA PRECARIA SITUACIÓN A
LOS HOY ACTORES.-----

-----37.- DIGA USTED SI ES CIERTO COMO LO ES QUE EN
VARIAS OCASIONES HIZO VENIR EN SU CARÁCTER DE AVAL A
LA CIUDAD DE MÉXICO AL HOY ACTOR *****
PARA SUPUESTAMENTE ENTREGARLE EL PRODUCTO DE LAS
SUPUESTAS INVERSIONES, SIN RESULTADO ALGUNO.-----

-----39.- DIGA USTED SI ES CIERTO COMO LO ES QUE SABE EN
SU CARÁCTER DE AVAL QUE EL DÍA DOS DE MAYO DEL DOS MIL
OCHO, SE ACERCÓ A LOS HOY ACTORES A EFECTO DE QUE
ACUMULARA A LA INVERSIÓN LA CANTIDAD DE \$ *****
(*****).-----

-----40.- DIGA USTED SI ES CIERTO COMO LO ES QUE PACTÓ
CON LOS AHORA ACTORES, EN SU CARÁCTER DE AVAL QUE LA
INVERSIÓN SERÍA PAGADA EN VARIAS APORTACIONES EN UN
PLAZO DE CUARENTA Y CINCO DÍAS MÁXIMO.-----

-----41.- DIGA USTED SI ES CIERTO COMO LO ES QUE A LA FECHA SE HA ABSTENIDO DE PAGAR, EN SU CARÁCTER DE AVAL LAS INVERSIONES.-----

-----42.- DIGA USTED SI ES CIERTO COMO LO ES QUE SE COMPROMETIÓ EN SU CARÁCTER DE AVAL A LIQUIDAR LA INVERSIÓN INICIAL DE \$ ***** (*****), MAS LA CANTIDAD DE \$ ***** (*****.), EL DÍA DOS DE AGOSTO DEL DOS MIL OCHO, SIN QUE A LA FECHA SE HAYA EFECTUADO DICHO PAGO. -----

-----43.- DIGA USTED SI ES CIERTO COMO LO ES QUE SE COMPROMETIÓ EN SU CARÁCTER DE AVAL CON LOS ACTORES A PAGAR CON FECHA DOS DE ABRIL DEL DOS MIL NUEVE LA CANTIDAD DE \$ ***** (*****), POR CONCEPTO DE INVERSIÓN INICIAL, MÁS LA CANTIDAD DE \$ ***** (*****), POR CONCEPTO DE UTILIDAD, PARA EL DÍA TREINTA DE ABRIL DEL DOS MIL NUEVE, SIN QUE A LA FECHA SE HAYA PAGADO ESA CANTIDAD.-

-----44.- DIGA USTED SI ES CIERTO COMO LO ES QUE HA RECIBIDO MÚLTIPLES REQUERIMIENTOS DE PAGO POR PARTE DE LOS HOY ACTORES, PARA LA RECUPERACIÓN DEL CAPITAL INVERTIDO DEL PECULIO DE LOS SEÑORES ***** y *****.

-----45.- DIGA USTED SI ES CIERTO COMO LO ES QUE EL ÚLTIMO REQUERIMIENTO FUE EL DÍA SEIS DE MARZO DEL DOS MIL DIECISÉIS, A LAS 16:00 HORAS APROXIMADAMENTE EN EL *****



*****, EN LA PUERTA PRINCIPAL DE ESE
DOMICILIO.-----

-----46.- DIGA SI ES CIERTO COMO LO ES QUE HA PROVOCADO
DAÑOS Y PERJUICIOS EN EL PATRIMONIO DE LOS HOY
ACTORES.-----

----- Medio de prueba al que se le concede valor probatorio, pleno a la
luz de los artículos 1222, 1232, 1287 y 1289 del Código de Comercio,
en virtud de que reúnen las exigencias previstas en los dispositivos
legales en cita y no existe en autos prueba en contrario que la
desvirtué.-----

----- Por lo que con la prueba confesional ofrecida por la parte actora se
acredita que el C. *****
del mes de abril del año dos mil seis; que los actores pusieron un letrero
de venta de su entonces casa ubicada en la

que se identificó
con los ahora actores y se comportó con amabilidad; que les comentó a
los actores a principios del mes de abril del año dos mil seis, que se
dedicaba a comprar y vender inmuebles; que vendió el inmueble antes
descrito propiedad de los actores en la cantidad de \$ *****
(*****); que en fecha doce de junio del dos mil
seis, se ofreció como aval del C. *****
forma verbal de inversión por \$ ***** (*****)
ofreciendo una utilidad neta del ***% mensual a favor de los actores;
que recibió de los actores la aceptación del contrato verbal de inversión
antes señalado en fecha treinta de junio del dos mil seis; que se
comprometió con los actores en forma verbal, que en caso de muerte

de los actores quedaría como beneficiario el señor *****;

que dicha inversión fue parte del producto de la venta del inmueble propiedad de los actores por la cantidad de \$ ***** (*****); que se comprometió en su carácter de aval con los ahora actores a firmar un contrato por las cantidades acordadas; que siempre evitó en su carácter de aval mediante evasivas y posponiendo la firma en el futuro, sin fijar fecha, situación que jamás se llevó a cabo; que el once de agosto del dos mil seis, propuso en su carácter de aval a los actores una nueva inversión por la cantidad de \$ ***** (*****), con un interés mensual del ***%; que sabe en su carácter de aval que recibió la aceptación de dicha inversión por los hoy actores con fecha once de agosto del dos mil seis; que se comprometió en su carácter de aval a pagar a los actores a partir de la firma del contrato de inversión la cantidad de \$ ***** (*****); que se obligó en su carácter de aval a pagar a los actores la cantidad de \$ ***** (*****) el día once de septiembre del dos mil seis; que en su carácter de aval se abstuvo de pagar dicha cantidad a los actores más los intereses pactados del ***% mensual; que solicitó en su carácter de aval a los actores el día dos de octubre del dos mil seis la cantidad de \$ ***** (*****); que se abstuvo de pagar la cantidad de \$ ***** (*****) más los intereses pactados, en su carácter de aval; que suscribió en su carácter de aval con fecha dos de diciembre del dos mil siete, contrato de inversión por la cantidad de \$ ***** (*****), a cuatro meses con el interés del *** mensual; que se comprometió en su



carácter de aval a pagar dicho contrato en fecha dos de abril del dos mil ocho; que se ha abstenido en su carácter de aval de cubrir la cantidad de \$ ***** (*****), más los intereses pactados a cuatro meses con el interés del ***% mensual; que se abstiene de contestar las llamadas telefónicas al actor *****; que cuando le contesta las llamadas lo enviaba al banco ***** a cobrar las supuestas ganancias sin que hubiera depósito alguno derivado de las inversiones verbales y escritas; que dispuso de la totalidad del producto de la venta del inmueble del cual eran propietarios los ahora actores; que dispuso de otras cantidades producto de los ahorros de los hoy actores; que ha llevado a la ruina y a vivir en una precaria situación a los hoy actores; que en varias ocasiones en su carácter de aval hizo viajar a la Ciudad de México al hoy actor *****; para supuestamente entregarle el producto de las supuestas inversiones, sin resultado alguno; que el día dos de mayo del año dos mil ocho en su carácter de aval se acercó a los actores a efecto de que acumularan a la inversión la cantidad de \$ ***** (*****); que en su carácter de aval pactó con los actores que la inversión sería pagada en varias aportaciones en un plazo de cuarenta y cinco días máximo; que en su carácter de aval a la fecha se ha abstenido de pagar las inversiones; que se comprometió a liquidar en su carácter de aval la inversión inicial de \$ ***** (*****), más la cantidad de \$ ***** (*****), el día dos de agosto del dos mil ocho, sin que a la fecha se haya efectuado dicho pago; que en su carácter de aval se comprometió con los actores a pagar con fecha dos

de abril del dos mil nueve, la cantidad de \$ *****
(*****) por concepto de inversión inicial, más la
cantidad de \$ ***** (*****),
por concepto de utilidad, para el día treinta de abril del año dos mil
nueve, sin que a la fecha se haya pagado esa cantidad; que ha recibido
múltiples requerimientos de pago por parte de los actores para la
recuperación del capital invertido por ellos; que el último requerimiento
fue el día seis de marzo del dos mil dieciséis, a las 16:00 horas
aproximadamente, en el ***** ,
en la puerta principal de ese domicilio; que ha provocado daños y
perjuicios en el patrimonio de los actores.-----

----- Sirve de sustento a lo anterior los criterios invocados al valorar la
prueba confesional ofrecida por la parte actora a cargo del C.
***** .-----

----- **18.- TESTIMONIAL.-** La cual corrió a cargo de los CIUDADANOS
***** y ***** , probanza que
se desahogo en fecha veinticuatro de enero del año dos mil dieciocho,
y que obra en autos a fojas de la 452 a la 459.-----

----- A éste medio de prueba no se le concede valor probatorio, en
virtud de que a los testigos no les consta de manera personal y directa
los hechos que el oferente pretende acreditar, pues respecto al primero
Señor ***** , al dar respuesta a la pregunta
directa número 9, refiere que respecto a las otras inversiones
mercantiles su hermano solo le enseñó los recibos, además de que
respecto a la primera, en la cual dijo haber estado presente no dio
ninguna explicación del porque presencio el acto y se enteró de lo



pactado entre las partes, por lo que no da fundada razón de su dicho.

Por lo que hace al segundo de los testigos, solo refiere que acompañó

en una ocasión al señor ***** al domicilio de los

demandados porque estos se comprometieron a liquidar la cantidad de

\$ ***** (*****), pero que esto no

ocurrió, sin embargo, no da ninguna explicación del porque conoce el

monto del adeudo, además de que en su caso, sobre tal cobro su

declaración constituye un hecho asilado que no se encuentra

adminiculado con algún otro medio de prueba para que adquiera valor,

pues el diverso testigo nada dijo sobre tal aspecto.-----

----- Por su parte, los demandados no ofrecieron medios de prueba

que sean motivo de análisis en la presente sentencia.-----

----- **CUARTO.- Análisis de la procedencia de la acción y excepciones opuestas.**-----

----- En este apartado corresponde abordar el estudio de la acción

ejercida y de las excepciones opuestas, a fin de concluir si la actora o

bien la parte demandada, cumplieron con la carga probatoria que les

impone el artículo 1194 del Código de Comercio en vigor.-----

----- La parte actora funda su acción en contratos de inversión, en los

cuales se entregaron cantidades de dinero a cambio de recibir una

utilidad.- Al efecto señala el artículo 78 del Código de Comercio, que: "

Artículo 78.- *En las convenciones mercantiles cada uno se obliga en la manera y términos que aparezca que quiso obligarse, sin que la validez del acto comercial dependa de la observancia de formalidades o requisitos determinados.*"-----

----- **Elementos de la acción.- a).**- La existencia de una relación contractual; **b).**- La obligación de pago del deudor de una utilidad; y, **c).**- El incumplimiento de la devolución de la cantidad de dinero recibida y la utilidad.-----

----- Por cuanto hace al **primero** de lo elementos analizados, tenemos que este se encuentra parcialmente probado, ya que con los medios probatorios ofrecidos por la parte actora, adminiculados con la presunción que deviene de la falta de contestación a la demanda por parte de los CIUDADANOS ***** y *****, así como con la confesión ficta de los mismos, en virtud de su incomparecencia al desahogo de la prueba confesional a su cargo, se tiene por acreditado lo siguiente:-----

----- Que en fecha treinta de junio del año dos mil seis, los CIUDADANOS *****, en su carácter de inversionistas, celebraron un contrato de inversión de manera verbal con los demandados, otorgando los primeros mencionados la cantidad de \$ ***** (*****) al CIUDADANO ***** *****, por concepto de inversión, con un interés del ***** (***) de utilidad mensual, con fecha de pago de la inversión y la utilidad el día once de septiembre del año dos mil seis y como aval el C. ***** del C. *****, lo que se acredita con las confesionales a cargo de los demandados, en las cuales se les tuvo por reconocido ese hecho en la posición número seis.-----

----- Que en fecha once de agosto del año dos mil seis, los CIUDADANOS *****, en su carácter de inversionistas, celebraron un nuevo contrato de inversión de



manera escrita con los demandados, otorgando los primeros mencionados la cantidad de \$ ***** (*****), al CIUDADANO *****, por concepto de inversión, con un interés del ***** (***) de utilidad mensual, con fecha de pago de la inversión y utilidad once de septiembre del año dos mil seis y firmando el C. *****, en su carácter de aval del C. *****, lo que se acredita con la documental privada visible a foja (12) del expediente, adminiculada con las confesionales a cargo de los demandados, en las cuales se les tuvo por reconocido ese hecho en las posiciones números dieciocho y veinte.-----

----- Que en fecha dos de diciembre del año dos mil siete, los CIUDADANOS *****, en su carácter de inversionistas, celebraron un nuevo contrato de inversión de manera escrita con los demandados, otorgando los primeros mencionados la cantidad de \$ ***** (*****), al CIUDADANO *****, por concepto de inversión, con un interés del ***** (***) de utilidad mensual a cuatro meses, con fecha de pago de la inversión y utilidad dos de abril del año dos mil ocho y firmando el C. *****, en su carácter de aval del C. *****, lo que se acredita con la documental privada visible a foja (17) del expediente, adminiculada con las confesionales a cargo de los demandados, en las cuales se les tuvo por reconocido ese hecho en las posiciones números veintinueve y veintiocho.-----

----- Que en fecha dos de mayo del año dos mil ocho, los CIUDADANOS ***** y ***** solicitaron a los hoy actores la cantidad de \$ ***** (*****),

a efecto de que la acumularan a la inversión, misma que se comprometieron a pagar a partir del día seis de enero del año dos mil ocho en un plazo de cuarenta y cinco días, al encontrarse dicho acuerdo de voluntades pactado en la documental visible a foja 17 del presente expediente, desprendiéndose de la misma que los demandados se refieren a la última inversión señalada en el párrafo anterior de \$ ***** (*****), con un porcentaje por concepto de utilidad u interés del ***% en un plazo de un mes y medio, dado que se encuentra plasmada en el reverso de la misma, y si bien es cierto el C. ***** reconoció haber solicitado esta inversión en la confesional a su cargo, contrario a ello, de la documental antes citada no se advierte que se encuentre firmado por dicha persona y como consecuencia se encuentre obligado al pago de dicha cantidad.-

----- Ahora bien, tomando en cuenta que respecto de los contratos de inversión anteriormente señalados, se tiene que el C. *****, se comprometió en su carácter de aval del C. *****, al pago de las obligaciones anteriormente señaladas, se concluye que dicha persona únicamente tiene el carácter de fiador, por que la figura de aval contemplada en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito es propia de los títulos de crédito y no de los contratos mercantiles.-----

----- Por lo anterior, se concluye que únicamente se tiene por acreditada como cantidad total que los actores CIUDADANOS ***** le otorgaron al C. *****, por concepto de inversión con motivo de los acuerdos de voluntades anteriormente acreditados la de \$ ***** (*****),



y no la diversa cantidad que refieren en su demanda y en su escrito de fecha diez de julio del año dos mil diecisiete, de \$ ***** (*****), dado que la cantidad de \$ ***** (*****) que reclama, fue por concepto de préstamo entre particulares, siendo este acto eminentemente de carácter civil y no mercantil, como se advierte de la documental que obra a foja 15 del expediente, así como la cantidad de \$ ***** (*****) que reclama, fue por concepto de un depósito que realizaron como se advierte de la ficha múltiple de depósito visible a foja (16) del expediente.-----

----- El **segundo** de los elementos se encuentra probado con la confesión ficta realizada por los demandados, con las cuales se acredita que los CIUDADANOS ***** y *****, pactaron la obligación de pago con los actores en las fechas establecidas para tal efecto, obligándose a realizar la devolución de las cantidades igual a las recibidas y la utilidad obtenida, acreditándose así dicha obligación que tienen los demandados.-----

----- Por lo que **hace al tercero** y último de los elementos en estudio, por lo que hace a la no devolución de las cantidades recibidas y la utilidad obtenida, tenemos que es un elemento que no requiere de prueba alguna al tratarse de un hecho negativo que por su propia naturaleza no requiere justificación, correspondiendo a los demandados la carga de la prueba del hecho relativo a que tal incumplimiento no se dio. En ese sentido, si bien el artículo 1194 del Código de Comercio dispone que el que afirma está obligado a probar, tal regla general no es aplicable al caso porque se apoya en el hecho de que los

demandados han incumplimiento con la obligación de la devolución de la cantidad de dinero recibida por parte de los actores, lo que implica una conducta de abstención o negativa que no es propia de los actores, por ello sólo deberán probar la existencia de la obligación, por ser una carga procesal de los demandados el justificar que han cumplido, sin que en el caso lo hayan hecho, pues no justificaron la devolución de la cantidad de dinero recibida por parte de los actores.-----

----- Lo anterior se sostiene porque al acreditar la actora la existencia de los contratos de inversión mercantil, surge la obligación de los demandados de realizar la devolución de la cantidad de dinero recibida por parte de los actores, en las fechas estipuladas para su pago; siendo en sí mismo la prueba fundamental del derecho para exigir la devolución de las cantidades de dinero recibidas y su utilidad, por lo que basta que el actor demuestre la existencia del contrato y que afirme la falta de pago, para que proceda tramitar el pago de la devolución de dinero otorgado así como el pago de la utilidad acordada, en las fechas estipuladas para ello, y a los demandados demostrar que hicieron los pagos, puesto que exigir tal prueba a los actores, equivaldría a obligarlos a probar una negación.-----

----- Al encontrarse colmados los requisitos de la acción intentada, y al no haberse opuesto excepciones por parte de los demandados, se declara parcialmente procedente el presente JUICIO ORDINARIO MERCANTIL promovido por los CIUDADANOS ***** , EN SU CARÁCTER DE INVERSIONISTAS POR SU PROPIO DERECHO, en contra de los CIUDADANOS ***** y ***** .-----



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

----- En consecuencia, se condena al CIUDADANO ***** al pago en favor de los actores de la cantidad de \$ ***** (*****), por concepto de suerte principal que corresponde a los contratos de inversión celebrados por la parte actora y el demandado en fechas treinta de junio de dos mil seis por la cantidad de \$ ***** (*****); en fecha once de agosto de dos mil seis por la cantidad de \$ ***** (*****); en fecha dos de diciembre de dos mil siete por la cantidad de \$ ***** (*****); y en fecha dos de mayo de dos mil ocho por la cantidad de \$ ***** (*****); de igual modo, se condena al C. *****, en su carácter de fiador, únicamente a garantizar el pago de la cantidad de \$ ***** (*****), de la deuda principal que corresponde a los contratos de inversión celebrados por la parte actora y el C. ***** en fechas treinta de junio de dos mil seis por la cantidad de \$ ***** (*****); en fecha once de agosto de dos mil seis por la cantidad de \$ ***** (*****); en fecha dos de diciembre de dos mil siete por la cantidad de \$ ***** (*****).-----

----- Asimismo, se condena a los demandados C. C. ***** y ***** , este último en su carácter de fiador, a pagar a la parte actora la utilidad obtenida de las cantidades señaladas con antelación, con motivo del contrato de inversión de fecha treinta de junio de dos mil seis, a razón del ***% (*****) mensual; del contrato de inversión de fecha once de agosto de dos mil seis, a razón del ***%

(*****) mensual; del contrato de inversión de fecha dos de diciembre de dos mil siete, a razón del ***% (*****); se condena únicamente al C. ***** a pagar a la parte actora la utilidad obtenida de la cantidad señalada con motivo del contrato de inversión de fecha dos de mayo de dos mil ocho, a razón del ***% (*****); utilidades vencidas y las que se sigan venciendo hasta el pago total de la cantidad reclamada conforme a lo pactado en los citados contratos, los cuales serán regulables en la vía incidental y en ejecución de sentencia.-----

----- Se absuelve a los demandados del pago de los daños y perjuicios reclamados por la parte actora en el inciso d) del capítulo de prestaciones de la demanda, por no haberse justificado en autos.-----

----- Se absuelve a los demandados del pago de los gastos y costas que se originaron con motivo de la tramitación del presente juicio, en virtud de que no actuaron dentro del mismo con temeridad o mala fe.----

----- Por lo expuesto y fundamento en los artículos 1049, 1050, 1054, 1055, 1056, 1057, 1064, 1067, 1068, 1075, 1081, 1090, 1194, 1348, 1377 y demás relativos del Código de Comercio, es de resolverse y se:

----- **R E S U E L V E** -----

----- **PRIMERO.-** Los actores probaron parcialmente los hechos constitutivos de su acción y los demandados no opusieron excepciones.

----- **SEGUNDO.-** En consecuencia, se declara parcialmente procedente el presente JUICIO ORDINARIO MERCANTIL promovido por los CIUDADANOS *****, EN SU



CARÁCTER DE INVERSIONISTAS POR SU PROPIO DERECHO, en
contra de los CIUDADANOS ***** y *****.-----

----- **TERCERO.-** En consecuencia, se condena al CIUDADANO *****
***** al pago en favor de los actores de la cantidad de \$ *****
(*****), por concepto de suerte
principal que corresponde a los contratos de inversión celebrados por la
parte actora y el demandado en fechas treinta de junio de dos mil seis
por la cantidad de \$ ***** (*****); en fecha
once de agosto de dos mil seis por la cantidad de \$ *****
(*****); en fecha dos de diciembre de dos mil siete por
la cantidad de \$ ***** (*****); y en fecha dos
de mayo de dos mil ocho por la cantidad de \$ *****
(*****); de igual modo, se
condena al C. *****, en su carácter de fiador, únicamente a
garantizar el pago de la cantidad de \$ *****
(*****), de la deuda principal que corresponde a
los contratos de inversión celebrados por la parte actora y el C. *****
***** en fechas treinta de junio de dos mil seis por la cantidad de \$
***** (*****); en fecha once de agosto de dos
mil seis por la cantidad de \$ ***** (*****); en fecha
dos de diciembre de dos mil siete por la cantidad de \$ *****
(*****).-----

----- **CUARTO:-** Se condena a los demandados C. C. *****
y *****, a pagar a la parte actora la utilidad obtenida de las
cantidades señaladas con antelación, con motivo del contrato de
inversión de fecha treinta de junio de dos mil seis, a razón del ***%

(*****) mensual; del contrato de inversión de fecha once de agosto de dos mil seis, a razón del ***% (*****) mensual; del contrato de inversión de fecha dos de diciembre de dos mil siete, a razón del ***% (*****); se condena únicamente al C. ***** a pagar a la parte actora la utilidad obtenida de la cantidad señalada con motivo del contrato de inversión de fecha dos de mayo de dos mil ocho, a razón del ***% (*****); utilidades vencidas y las que se sigan venciendo hasta el pago total de la cantidad condenada conforme a lo pactado en los citados contratos, los cuales serán regulables en la vía incidental y en ejecución de sentencia.-----

----- **QUINTO.-** Se absuelve a los demandados del pago de los daños y perjuicios reclamados por la parte actora en el inciso d) del capítulo de prestaciones de la demanda, por no haberse justificado en autos.-----

----- **SEXTO:-** Se absuelve a los demandados del pago de los gastos y costas que se originaron con motivo de la tramitación del presente juicio, en virtud de que no actuaron dentro del mismo con temeridad o mala fe.-----

----- **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES.**-----

---- Así lo resolvió y firma el CIUDADANO LICENCIADO JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA, Juez de Primera Instancia civil del Séptimo Distrito Judicial del Estado, quién actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ, que autoriza y da fe de lo actuado.-----

C. JUEZ



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.

----- En seguida se publicó en lista. Conste.-----

----- L'JRUM/L'MEPR/L'ARR

El Licenciado(a) MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ, Secretario de Acuerdos, adscrito al JUZGADO CIVIL, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la resolución (21) dictada el (JUEVES, 22 DE MARZO DE 2018) por el JUEZ C. LICENCIADO JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA, constante de (cuarenta y nueve) fojas útiles. Versión pública a la que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y trigésimo octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se suprimieron: el nombre de las partes y sus domicilios, y las cantidades correspondientes a lo reclamado por concepto de inversiones e intereses, información que se considera legalmente como confidencial y reservada por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

ACTUACIONES

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

Versión pública aprobada en Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 07 de septiembre de 2018.